

Nota informativa

Especialidades de educación primaria

FE CCOO Exterior

TAL COMO os informamos en su día, el 9 de noviembre se publicó en el BOE el **"Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación"**. Ante las numerosas consultas recibidas queremos aclarar algunos puntos de este RD.

Aunque en el **artículo 3**, punto tercero dice: **"El profesorado del Cuerpo de Maestros con las especialidades de las diferentes Lenguas Extranjeras, Educación Física y Música, impartirá las áreas de su especialidad y podrá impartir las áreas propias de la especialidad de «Educación Primaria»"**, esto no quiere decir que todos los especialistas estén automáticamente habilitados para poder optar a plazas de Educación Primaria, para poder hacerlo deben obtener la habilitación en Educación Primaria. Todo el profe-

sorado de Primaria que tenga **acreditado documentalmente** estar en posesión de las habilitaciones se regulan en este Real Decreto seguirá teniéndolas reconocidas y no tienen que realizar ningún trámite, según la **disposición adicional primera**.

En el **artículo 4** se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Se obtienen por oposición o en caso de ser ya funcionario de carrera por tres formas diferentes, desapareciendo otras formas válidas hasta ahora:

- Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.*
- Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo.*
- Por impartir las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, y en más del 30 por ciento de su horario, en los supuestos descritos en los apartados 3 y 5 del artículo 3, se adquirirá la especialidad de Educación Primaria.*



IMPORTANTE: En la **disposición transitoria segunda** se regula el "Plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades". Según esta disposición todos los que hasta ahora reunían los requisitos para habilitarse por alguna especialidad y no lo hubieran hecho, SIEMPRE QUE ESOS REQUISITOS YA NO SE CONTEMPLAN EN ESTE REAL DECRETO, como por ejemplo cursos de formación que sirvieran para habilitarse, TIENEN UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA HACERLO DE TRES MESES QUE **FINALIZA EL 10 DE FEBRERO**.

Los afectados por este plazo extraordinario deben hacer la petición de habilitación a su Comunidad Autónoma de procedencia, en el caso de personal que provenga del ámbito de gestión del Ministerio deben solicitarlo a este organismo. Los que estén en posesión de la las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo a que se hace referencia en la letra b) no tienen plazo, lo pueden solicitar en cualquier momento.

RECIENTEMENTE PUBLICADO EN EL BOE

BOE 30 noviembre 2011

Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros escolares de los Estados Unidos de América y Canadá para el curso académico 2012-2013.

BOE 28 noviembre 2011

Secretario General Consejería Educación China.

Orden EDU/3243/2011, de 21 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden EDU/2435/2011, de 6 de septiembre.

BOE 22 noviembre 2011

Orden EDU/3179/2011, de 15 de noviembre, por la que se prorroga la permanencia en puestos de asesores técnicos en la Consejería de Educación en Australia.

BOE 17 noviembre 2011

Orden EDU/3102/2011, de 3 de noviembre, por la que se prorroga la permanencia en puestos de personal docente en Brasil.

BOE 16 noviembre 2011

Adjudicación puestos libre designación en Costa Rica, Turquía y Guinea.

Orden EDU/3071/2011, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden EDU/1963/2011, de 6 de julio.

BOE 9 noviembre 2011

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

Última hora

Atención sanitaria en el Exterior

Nuevo cambio de compañía

A PARTIR DEL 1 DE ENERO de 2012 los mutualistas de MUFACE destinados y/o residentes en el exterior y sus beneficiarios pasarán a recibir su asistencia sanitaria a través de DKV Seguros y Reaseguros S.A.E. <http://www.muface.es/content/nuevo-concierto-de-asistencia-sanitaria-en-el-exterior>

Ampliaremos la información en próximos números de esta revista.